

VAYAN E VENGAN SALVOS E SEGUROS CON TODAS SUS MERCADERIAS E COSAS: MURCIA Y SU PRIVILEGIO DE MERCADO

JULIÁN GÓMEZ DE MAYA
Universidad de Murcia

Resumen

El presente artículo aborda un repaso de la historia del mercado en Murcia, desde su otorgamiento como privilegio por Alfonso X en 1266, tras la completa incorporación a Castilla, hasta recalcar, a través de las edades Bajomedieval, Moderna y Contemporánea, en nuestro siglo XXI conservando su esencia y funcionalidad para el abastecimiento vecinal.

Palabras clave

Mercado semanal, comercio, Alfonso X, historia de Murcia, urbanismo murciano.

Abstract

This article deals with a review of the history of the market in Murcia, from this privilege was granted by Alfonso X in 1266, after its complete incorporation into Castile, to landfall, through the late medieval, modern and contemporary ages, in our 21st Century, preserving its essence and functionality for the local supply.

Keywords

Weekly market, commerce, Alphonso X, history of Murcia, Murcian urbanism.

Hacia la mudanza de milenio, Europa iba superando esa economía agropecuaria y preponderantemente autárquica a que había visto confinada su Alta Edad Media por la inestabilidad de los reinos y el auge señorial, por el peligro de las invasiones y el dominio sarraceno sobre el Mediterráneo, por la postración de la vida urbana y la escasez de moneda como instrumento de cambio... La península Ibérica, en con-

creto, exhibe su peculiaridad de extremo en buena porción descristianizado y bajo el constante influjo directo o indirecto de un Islam socioeconómicamente superior; en ella se detectan ya en el siglo X modestos mercados semanales de incidencia local, con escueta oferta de bienes de índole primaria, ante todo las subsistencias: a los originarios labriegos, pastores y artesanos autóctonos, fueron sumándose paulatinamente algunos vendedores ambulantes francos, judíos y musulmanes andalusíes, llegados a través de unas *vías de mercato* o *vías mercateras* que con frecuencia no eran sino las vetustas calzadas romanas¹ (por cierto, la realidad y noción de mercado es de toda época que supere una economía autárquica, no invención tardomedieval, aunque ahora prospere, de ahí su rastro en la romanización hispana²). Dentro de este contorno ibérico, el adventicio e imparable empuje de la actividad económica contó con la alianza de las urgencias sobrevenidas de cara a una consolidación demográfica, que no debía demorarse, de las áreas en progresiva reconquista al poder mahometano, de ahí la estrategia repobladora y privilegiante a que responde la concesión de ferias y mercados, al menos en la zona meridional³. Conforme dejen estas citas de ser humildes centros de abastecimiento vecinal, irán reuniéndose bajo el fomento y la tutela en alza de la autoridad pública y, en tal contexto, la imprescindible *pax mercatoria* en aras de un tráfico seguro, surtido, provisto, floreciente, se propiciaba no solo por medio de estímulos fiscales, sino también *a través de un derecho penal y procesal más riguroso que el común*⁴ contra las infracciones cometidas en semejantes entornos, de acuerdo, en formulación general, con las *Partidas*, cuando tratan sobre «cómo los mercadores et sus cosas deben seer guardadas» (llegando incluso a objetivar la responsabilidad)⁵, o con el venidero *Ordenamiento de Alcalá*, «que fabla de los caminos cabdales como sean seguros»⁶, otra paz que, propiamente, lo es ya del camino –instrumento, medio para el transporte–, pero, en último término,

¹ Luis García de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Biblioteca de la Revista de Occidente, 1977, pág. 236 (complementése en *id.*, *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975, págs. 52, 176). En coincidencia, Enrique Martínez Ruiz y José Alfonso Marco Salvi, *Breve historia del comercio*, Madrid, Alhambra, 1986, págs. 39-41.

² V. gr., Carmen López-Rendo Rodríguez y María José Azaustre Fernández, «Algunas consideraciones sobre las ferias y los mercados en Derecho romano y su recepción en Derecho español», *RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano* 17 (2016), págs. 145-208.

³ Martínez Ruiz y Marco Salvi, *Breve historia...*, pág. 48; Miguel-Ángel Ladero Quesada, *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1994, págs. 79-80; Margarita Serna Vallejo, «Los estímulos jurídicos a la relación comercial en los siglos medievales: privilegios y ordenamientos», en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *El comercio en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pág. 295.

⁴ Serna Vallejo, «Los estímulos...», pág. 309. Léase a Dufourcq y Gautier-Dalché, *Historia...*, pág. 171.

⁵ *Las siete Partidas del Rey Don Alonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807, V.7.4.

⁶ «El Ordenamiento de Leyes, que D. Alfonso XI hizo en las cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho», en *Los códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, Imprenta de la Publicidad, 1847/1851, t. I, págs. 443-483, XXXII.49.

lo es del rey y de su celo por acaparar o prevalecer monopólicamente en determinados ámbitos de señalado interés (este cuidado alcanzará, bajo los Reyes Católicos, la fundación de la Santa Hermandad⁷), y pocos lo son más que aquel sobre el que interseccionan temporal y espacialmente bienes y dinero; por donde, si el mercado se entiende como privilegio que dispensa el príncipe por derecho propio, la paz del mercado, *ad hoc*, habrá de acompañarle así para su misma efectividad cuanto para preservar incólumes el decoro y la autoridad del benefactor.

I.- Los privilegios alfonsíes del siglo XIII

Buena muestra de todo ello es el caso de Murcia, ya más que mediado el siglo XIII: de un lado, la significación de merced y privilegio que presentan tanto ferias como mercados en derivación de su carácter de regalías⁸; de otro, la concurrencia supralocal pronto granjeada, de acuerdo con la intención someramente determinante –porque subyacen otras dinámicas no contradictorias que enseguida se expondrán– de excitar su prosperidad. Frutos Baeza, en su *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, certifica las genéricas observaciones precedentes en cuanto a «[...] su feria anual y sus mercados semanales, sobre todo, importantes centros de contratación, que atraían una concurrencia de mercaderes, así de alejados pueblos de Castilla, como del vecino reino de Aragón y aun de gran parte de Italia»⁹ (de notable peso la colonia genovesa¹⁰), de tal suerte que «era allí el famoso mercado central de todo el reino, sin rival, que disfrutaba de franqueza de todo tributo, y fué por eso emporio del tráfico mercantil desde la Edad Media»¹¹, aunque parece –así se nos hará notar– que no mucho más allá (o acá) en el tiempo... En todo caso, conviene discriminar, con García de Valdeavellano, el *mercatum annuale* del *mercatum hebdomadale* o *septimanale*, ambos implementados en Murcia: de este, «su círculo de acción mercantil es mucho más limitado, comoquiera que sólo viene a satisfacer las necesidades de intercambio de un espacio geográfico reducido», de manera que sus

⁷ María del Carmen Carlé, «Mercaderes en Castilla (1252-1512)», *Cuadernos de Historia de España* 21/22 (1954), pág. 218. Acúdase, v. gr., a Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969, págs. 33-41; y César Olivera Serrano, «La Santa Hermandad», vv. aa., *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*, Madrid, Estado Mayor del Ejército, 1992/1995, v. I, págs. 556-566.

⁸ García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 95-103; *id.*, *Curso...*, pág. 602. Consúltense *Las siete Partidas...*, II.1.2 y V.7.3; con *Novísima recopilacion de las Leyes de España*, Madrid, s. d., 1805, IX.7.1-2, 7-8.

⁹ José Frutos Baeza, *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1988, pág. 21.

¹⁰ V. gr., Juan Torres Fontes, «Genoveses en Murcia (siglo XV)», *Miscelánea Medieval Murciana* 2 (1976), págs. 69-121; Ángel-Luis Molina Molina, «Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)», *ibidem*, págs. 277-288; Serafín Alonso Navarro, *Historias del comercio murciano*, Murcia, Cerdán Hermanos, 1978, págs. 42-47. Con amplia visión geográfica, Carlé, «Mercaderes...», págs. 231-232.

¹¹ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 147.

reclamos «[...] se limitan a una región, a una ciudad y sus arrabales» y, por ende, a *los habitantes de las cercanías*, con sus productos agropecuarios y los artesanos del burgo con sus manufacturas¹², no extendido su radio, como en las ferias anuales, a mercaderes y mercancías con frecuencia de oriundez internacional o a transacciones al por mayor: quizás, a la luz de estas clarificaciones, pudieran entenderse aquellos encarecimientos de Frutos más bien alusivos a la feria o *mercado* anual antes que al mercado puesto semana tras semana...

Si hemos de remontarnos a los orígenes, hace ya, según la cuenta, los setecientos cincuenta años largos de aquel 18 de mayo de 1266 en que Alfonso X el Sabio, encontrándose de asiento en el alcázar sevillano, disponía lo siguiente:

Sean quantos esta carta vieren e oyeren cuemo nos, don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe. Por sabor que avemos de fazer bien e merced al concejo de Murcia, porque sean mas ricos e mas abundados, damosles e otorgamosles pora siempre, que fagan mercado en su villa cada semana en dia de jueues. E mandamos que todos quantos a este mercado vinieren que vayan e vengán saluos e seguros con todas sus mercaderias e con todas sus cosas, e dando sus derechos o los ouieren dar.

Deffendemos que ninguno no sea ossado de los prender ni de los embargar en nigura manera a ellos ni a sus cosas, sy no por debda propia o por fiadura que ellos mismos ouiesen fecha, ca qualquier que fiziese contra lo que en esta carta mandamos, avrie nuestra ira e pecharnos y e en coto mill morauedis e a los quel tuerto recibiesen todo el danno doblado.

E porque esto sea firme e estable mandamos sellar esta carta con nuestro sello de plomo.

Fecha la carta en Seuilla por nuestro mandado, martes, diez y ocho dias andados del mes de mayo, en Era de mill y trezientos y quatro annos. Yo, Millan Perez de Aellon, la fiz escreuir en el anno catorzeno quel rey don Alfonso regno¹³.

En la siguiente jornada, miércoles, un complementario privilegio rodado hacía concesión a la ciudad del Segura de su feria anual «[...] en el día de Sant Miguel, que dure fasta quinze días despues»¹⁴, análoga al mercado en su razón de ser, solo que

¹² García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 64, 68, 170, 177-179.

¹³ «1266-V-18, Sevilla. A todos los reinos. Concediendo que en la ciudad de Murcia se pudiese celebrar un mercado semanal en jueves», en *Documentos de Alfonso X el Sabio*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008, pág. 141 (doc. CXIII).

¹⁴ «1266-V-19, Sevilla. A todos los reinos. Privilegio rodado concediendo que en la ciudad de Murcia haya una feria anual, iniciada el día de San Miguel y de 15 días de duración», en *Documentos de Alfonso X...*, págs. 141-142 (doc. CXIV).

de una índole extraordinaria –en una doble vertiente, tanto del suministro o abasto como del negocio– y más larga en franquezas y exenciones¹⁵. Tales otorgamientos específicos para Murcia importa ponerlos en relación con más generales formulaciones –indefectibles¹⁶, según lo antedicho– de la paz regia en garantía de los mercaderes, tanto a la hora de plantar sus tiendas en los mercados y ferias bajo jurisdicción castellana como, mediante el *conductus*¹⁷, en su paso de ida o vuelta por los caminos que facilitan el desplazamiento y el transporte de mercancías, en correlación con lo cual había de proceder ese portazgo del que se exonera –apurando el don– en el caso murciano¹⁸; así, por ejemplo, la que en 1256, aun concerniente a *mi terra et a los mios regnos* en general, no deja de singularizar al *regno* de Murcia:

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galiçia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen. A todos los mercadores et a todos los veins de fuera de mios regnos que esta carta vieren, salut et gracia.

Mando que todos aquellos que quisieredes venir a mi terra et a los mios regnos que vengades salvos et seguros con todos vuestras mercaderias et con todas vuestras cosas por mar et por terra, et dando nostros derechos o darlos do vieres et non sacando cosas vedadas nin encotadas de mios regnos.

Defiendo que ninguno non sea osado de fazerles fuerza nin tuerto nin mal ninguno a ellos ni a ninguna de todas sos cosas, en paz et en guerra, ca qualquier que lo fiziesse al cuerpo et a todo quant que oviesse me tornaria por ello.

Et mando a los mios merinos et a todos los mios adelantados, a todos los alcaydes del regno de Murcia et de toda nuestra terra que vos guarden et que vos emparen a todos et a todas vuestras cosas en guerra et en paz.

Datum in Bitoria, el rey la mando, XV dias de enero, era de mille et CC novanta et quatro annos. Garcia Dominguez la fizo por mandado de don Garcia Perez, notario del rey¹⁹.

La paz del mercado, así, tan entreverada con la peculiar del camino –instrumento imprescindible, en no desdeñable medida, para procurar aquella–, se convierte en la institución jurídica, en forma de un derecho de excepción, capaz de conferir la es-

¹⁵ Vicente María Rosselló Verger y Gabriel Marcos Cano García, *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 1975, pág. 76.

¹⁶ Véase García de Valdeavellano, *El mercado...*, pág. 105.

¹⁷ García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 128-131.

¹⁸ Mariano Gómez González, «Portazgo», *Enciclopedia Jurídica Española*, Barcelona, Francisco Seix, 1910, t. XXV, pág. 153. Complétese en *Las siete Partidas...*, t. III, V.7.5-9; y «El Ordenamiento...» de Alcalá, tít. XXVI, ley única.

¹⁹ «1256-I-15, Vitoria. A todos los mercaderes extranjeros. Concediéndoles seguro para que se desplazasen por sus reinos», en *Documentos de Alfonso X...*, pág. 59 (doc. XLII).

pecial protección deseada, marcando distancias respecto de los mercados factuales o meramente económicos —con avidez mirados por el rey, por los concejos—, y encarna así el *núcleo fundamental de la estructura jurídica*²⁰ de este mercado sujeto a concesión y reglamentación a base de un *derecho más severo* —y su correspondientemente ejecutivo *régimen severo de policía*²¹, con el coto regio²² (cifrado en mil maravedíes y que pronto veremos ascender hasta los diez mil para equipararse en común subida así al de la feria, su duplo en principio: dos mil)²³ guardando lo prescrito con miras a garantizar la *publica functio* que del acto mercatorio se predica, el valor e interés que en él aprecia la corona; y comprobamos cómo abarca tanto a *los participantes en el tráfico del mercado, los negotiatores*, como a *su asentamiento territorial*²⁴. Lo que vuelve jurídico el puro mercado de generación espontánea (que no es venta libre, tan irregular como solo excepcionalmente tolerada²⁵), es decir la reglamentación, habrá de forjarse con disposiciones concurrentes del príncipe o ya del proteccionista concejo enderezadas a atajar el agio y la especulación de los regatones, el desvío fuera del mercado y término de géneros imprescindibles en busca de mayor ganancia, el falseamiento de pesas y medidas, las adulteraciones²⁶... o sea todo lo que conjunta, ya desde su impulsión, ya desde su amparo, el *ius fori* o *mercatorum*.

El 14 de mayo, tan solo unas jornadas antes de dotar a Murcia de feria y mercado, desde la misma capital hispalense, se exime a los murcianos del pago de portazgo en toda sazón²⁷ y no solamente —como se va a hacer con los forasteros— en día feriado, además de permitirseles *auer tiendas en sus casas* una vez que el rey tuviese asegurados sus arrendamientos²⁸: lo primero, ante las graves dificultades de abastecimiento y, más allá, como incentivo a repobladores²⁹; lo segundo, para patrocinar el que se fuesen estableciendo más puntos de comercio³⁰, todo —bien se echa de ver— dentro de una definida política. Esta disposición que facilitaba a los vecinos el menudeo doméstico quiso liberalizarla don Alfonso en su parte tributaria (supresión

²⁰ Véase García de Valdeavellano, *El mercado...*, pág. 105.

²¹ Véase García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 105, 107-108.

²² García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 65-67, 80, 119-128, 198-200.

²³ Sobre su cuantía, García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 123-126.

²⁴ García de Valdeavellano, *El mercado...*, pág. 114.

²⁵ García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 66-67, 140-145.

²⁶ Carlé, «Mercaderes...», págs. 149-151; García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 179-186.

²⁷ Consúltense, en torno al portazgo y otros tributos y tasas, García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 146-163; y María del Carmen Carlé, «Mercaderes en Castilla (1252-1512)», *Cuadernos de Historia de España* 21/22 (1954), págs. 211-218, 225-229.

²⁸ «1266-V-14, Sevilla. A todos los reinos. Privilegio rodado por el que concede a los pobladores de Murcia el Fuero de Sevilla y da una amplia serie de disposiciones sobre la administración, justicia, exenciones tributarias, enseña, sello, anchura de las calles, etc.», en *Documentos de Alfonso X...*, pág. 137 (doc. CXI). En torno a las tiendas del rey, la alcaicería, García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 75-76, 174-175.

²⁹ Carlé, «Mercaderes...», pág. 225.

³⁰ Jean Gautier Dalché, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1979, págs. 158-160.

del maravedí exigido por cada tienda casera) apenas corrido un sexenio, el 9 de abril de 1272, aunque insistiendo esta como la anterior vez en que las tiendas de la feria fuesen ocupadas antes que las de la ciudad³¹. Y también en ambas la previsión, esa libertad de comercio en las viviendas particulares, se ciñe a *las calles mayores*, «[...]», lo que quizá podría interpretarse como un intento de limitar la extensión del zoco por las callejuelas secundarias, demasiado estrechas para las demandas de los nuevos pobladores»³², a juicio de Navarro Palazón y Jiménez Castillo. Para esa actividad discontinua y reglada sobre la que aquí se ha querido poner de preferencia el foco, un privilegio posterior en un año cabal a los favorecimientos originales, signado ahora en Jaén el 18 de mayo de 1267, se detiene a preceptuar una ubicación que en aquellos se había dejado inconcreta, siendo así que en adelante «[...] queremos e mandamos quel mercado e la feria sean a la puente allende el rio, porque sea en mas comunal lugar por razon de los moros»³³: para Rosselló y Cano, «es muy posible que se trate del mismo Puente Mayor o de otro. [...] Sobre él las confusiones son abundantes y es imposible mostrarse concluyente»³⁴; lo que sí aseveran tales estudiosos del urbanismo murciano es que «la disposición alfonsí intentaba respaldar la concurrencia de mahometanos, judíos y cristianos en un lugar, en cierto modo, neutral [...]; esta comodidad derivaba del que la línea de separación entre mudéjares y cristianos arrancaba precisamente del puente, dividiendo en dos el real del mercado y feria»³⁵. Transcurrido un lustro más, el 5 de mayo de 1272, ya en plena estadía murciana de la corte del rey de Castilla, otro privilegio rodado miraba de proporcionar mejor asiento al comercio no estable, así semanal como anual, reforzando de paso el rigor del coto regio:

E pora fazer esta feria et el mercado, otorgamosles la plaça que se tiene con la plaça de nuestras casas de la Arrixaca et ua fasta el muro de la Arrixaca de los christianos, e deste muro ua por la açequia mayor de la villa que pasa ante las casas de los frayres menores, et torna por el huerto de don Gregorio, et uiene fasta el muro de la villa et ua el muro arriba fasta las puertas nuevas que son en la rua de la Pelligeria et pasa

³¹ «1272-IV-9, Murcia. A todos los reinos. Privilegio rodado por el que confirma a los pobladores de Murcia la posesión de los heredamientos recibidos, les da facultad para vender y comprar tierras y da disposiciones sobre exención tributaria, establecimiento de carnicerías y pescaderías, inspección de salinas y venta de sal, ubicación del Almuadí, etc.», en *Documentos de Alfonso X...*, pág. 244 (doc. CCXV).

³² Julio Navarro Palazón y Pedro Jiménez Castillo, «Una aproximación al urbanismo medieval de Murcia», en Isabel García Díaz (coord.), *Murcia en la Corona de Castilla. 750 aniversario de la creación del Concejo de Murcia*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2018, pág. 105.

³³ «1267-V-18, Jaén. A todos los reinos. Confirmando los privilegios que había dado al concejo de Murcia e incorporando nuevas concesiones y disposiciones», en *Documentos de Alfonso X...*, pág. 170 (doc. CXLI).

³⁴ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 23.

³⁵ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 76. En líneas generales, váyase a Gautier Dalché, *Historia...*, págs. 154-159, 321-323.

por las tiendas se ternan con el huerto de los Predicadores et uan fasta la plaça que es ante las casas del infante don Ferrando, nuestro fijo. E mandamos que non pueda enbargar nin contrallar a este privilegio el otro que les nos diemos, que fue fecho ante deste, en que dize que el mercado et la feria fuesen allende de la puente mayor de Murçia.

[...] E defendemos que ninguno non sea osado de ir contra este priuilegio pora crebantarlo nin pora minguarlo en ninguna cosa, ca qualquier que lo fiziesse aurie nuestra ira et pecharnos y e en coto diez mill morauedis et al conceio sobredicho o a qui su uoz touiese todo el danno doblado.

E porque esto sea firme et estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Murçia, jueves, çinco dias andados del mes de mayo, en Era de mill et trezientos et diez annos³⁶.

Al margen de lo que ahora parece oficializarse, el repartimiento desliza el dato de que en 1268 ya el tráfico mercantil intermitente tenía su despliegue en «[...] la plaça que el Rey dio para la feria de la puerta noua fata al termino de don Grigorio»³⁷ (lo que será en adelante la puerta y plaza del Mercado, hoy Santo Domingo³⁸), otra vez a zaga de nuevo reajuste en *la segregación ciudadana*³⁹, siempre abocado a contractura o apartamiento de la aljama. El cambio en la reunión llegaba –a decir de Frutos Baeza– «[...] no porque antes [...] allí la celebrasen los moros, que nunca fue aquello zoco, sino porque era lugar que cumplía mucho, por lo holgado y céntrico», así como por sus adecuadas condiciones de acceso y holgura, hasta el punto de dar cabida a un abrevadero y soportales para las bestias⁴⁰, esgrimiendo con certeza cómo, «en tiempos de moros, los zocos se efectuaban al final de la hoy calle de Santa Teresa, extramuros [...]»⁴¹, aunque también extendido por las calles que se cristianizarán como de Frenería, San Pedro o San Nicolás⁴²: en definitiva, «debieron ser numerosos los mercados o zocos [...] de barrio», si bien no dejaba de contarse con «[...] un mercado de más categoría al pie de una de las puertas principales. Mercado y feria al final del período musulmán, tenían sus reales en la Puerta del Puente»⁴³,

³⁶ «1272-V-5, Murcia. A todos los reinos. Privilegio rodado por el que da a Murcia varias disposiciones referentes a la celebración de la feria y el mercado, condiciones fiscales para los que acudieran, así como aclarando que en Murcia el censo real debía de recaudarse con un valor de 75 sueldos por cada maravedí de oro», en *Documentos de Alfonso X...*, págs. 259-260 (doc. CCXXIII).

³⁷ *Repartimiento de Murcia*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Academia Alfonso X el Sabio, 1960, págs. 3 (3ª y 4ª partc., l. 33) y 243 (5ª partc., ls. 38-39).

³⁸ Gual, «Bases...», pág. 16.

³⁹ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 76. Intégrese con Navarro Palazón y Jiménez Castillo, «Una aproximación...», págs. 104-105.

⁴⁰ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, págs. 146-147.

⁴¹ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, págs. 147-148.

⁴² Navarro Palazón y Jiménez Castillo, «Una aproximación...», pág. 102.

⁴³ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 40.

tras haberlos disfrutado en aquella Puerta del Azoque propincua a lo que serían luego Santa Teresa o el mismo San Nicolás⁴⁴.

Por lo común, los sucesivos titulares del cetro castellano se avienen de grado a revalidar tales gracias alfonsíes: Sancho IV en 1285⁴⁵, Fernando IV en 1308 (en ocasión de que le «[...] pidieron merçed que touiesse por bien que la feria que se fiziesse cada anno por la villa, por razon [...] que es grant peligro de la fazer fuera de la villa», es decir extramuros en nuestro Santo Domingo, lo cual remite a dictamen del adelantado don Juan Manuel⁴⁶ y aun deja ulterior estela dispositiva cuando autoriza el mismo monarca a los comerciantes y menestrales de la Trapería a hacer la feria en sus propias tiendas o ante sus puertas en vez de salir al real⁴⁷, señal ya de *una infraestructura muy adecuada para el comercio fijo*⁴⁸), en 1337 Alfonso XI (quien pocos años después del beneficio dado por su antecesor a los traperos de la arteria principal lo amplía a toda la villa⁴⁹) y así sucesivamente.

Pronto la radicación oficial se ve excedida a requerimientos de las necesidades e intereses en concurso, entre ellos no tan solo los de comerciantes y clientela, sino también los de las diferentes sinarquías siempre en inestable equilibrio: la connivencia del adelantado mayor don Juan Manuel con el obispado posibilitó, contra el criterio concejil, «[...] que el ámbito de la feria que se celebraba extramuros, en la plaza del Mercado, se extendiera a la calle de Trapería, a fin de lograr que los comerciantes no abandonaran esos días sus tiendas saliendo a la feria, lo que repercutía en los censos de la Iglesia que se cobraban en la Trapería»⁵⁰, dado que «la concesión de todas las tiendas de la calle Trapería a la Iglesia de Cartagena por Sancho IV llevaba consigo el pago de los correspondientes censos o alquileres por su ocupación, pero si se desocupaban en los quince días más importantes del año, no hay duda de que se mermaban considerablemente los ingresos eclesiásticos»; con mayor acumulación de razones, «se alegaba también [...] que la ciudad quedaba en peligro, pues eran tantos los que salían a la feria, que la dejaban abandonada»⁵¹, lo que terminó

⁴⁴ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 34.

⁴⁵ «1285-I-19, Atienza. Sancho IV confirma a Murcia todos los privilegios concedidos por Alfonso X», en *Documentos de Sancho IV*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977, págs. 24-27 (doc. XXXII).

⁴⁶ «1308-VI-4, Burgos. Al concejo de Murcia. Confirmación de privilegios y concesión a sus peticiones», en *Documentos de Fernando IV*, ed. Juan Torres Fontes, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980, pág. 86 (doc. LXXVIII).

⁴⁷ «1309-II-15, Madrid. Al concejo de Murcia. Orden de que no se obligara a los traperos a salir a la feria y pudieran tener sus tiendas en Trapería», en *Documentos de Fernando IV*, págs. 90-91 (doc. LXXXII); véase Juan Torres Fontes, «La repoblación murciana en el siglo XIII», *Murgetana* 20 (1963), pág. 14. Sobre el mercado *coactivo* u *obligatorio*, García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 140-145.

⁴⁸ Ladero Quesada, *Las ferias...*, pág. 75.

⁴⁹ Gual, «Bases...», pág. 42, 45.

⁵⁰ Juan Torres Fontes y Ángel Luis Molina, *La diócesis de Cartagena en la Edad Media (1250-1502)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pág. 30.

⁵¹ Juan Torres Fontes, «Ordenanza suntuaria murciana en el reinado de Alfonso XI», *Miscelánea Medieval Murciana* 6 (1980), pág. 111. Sobre celebración fuera de los recintos amurallados, García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 132, 170-172.

por convencer a Fernando IV de la conveniencia de su ensanche hacia el interior fortificado, a lo largo de la Trapería. En definitiva, tamaña dilatación de feria y mercado por esta vía y *alrededores*⁵² confirió una particular fisonomía a aquella *Murcia la nueva –cristiana y nueva–* hasta un extremo que ya hizo a Muntaner (1265-1336), el de la *Crónica* catalano-aragonesa, encarecer la populosa rúa, «[...] que es una de las mas bellas que pueda haber en cualquier otra ciudad del mundo, porque es grande y ancha, y empieza desde el punto donde se tiene el mercado, que es delante de los Predicadores, y sigue hasta la iglesia mayor de Nuestra Señora Santa María; siendo en dicha calle donde se encuentran la Peletería, los Cambios, la fábrica de paños y otros muchos oficios»⁵³, con un relieve económico todavía hoy no desvanecido pese a la creciente competencia de otras avenidas más modernas y polígonos del extrarradio. La estructura intervenida por el poder político local que caracteriza el mercado medieval murciano iba más allá de sus reglas de funcionamiento en pro de la oligarquía dirigente como principal grupo consumidor y, en última instancia, perceptor de beneficios⁵⁴: entre las minuciosas atenciones, precaven las ordenanzas concejiles que «por ser la calle mas principal desta Ciudad la de trapería, donde es carrera de caballos, y el paso ordinario à la Iglesia mayor, mercado, y otras partes, combiene que esté libre, y desembaraçada, no solo de los bancos [...] y mesas de tiendas, y otros oficios, sino de lo demas que la puede ocupar»⁵⁵; es más: el paso de carretas se vedaba en esta populosa arteria urbana durante la celebración de feria y mercados⁵⁶. En otra dirección también dio en expandirse el real de la feria y el mercado hacia la actual plaza de Julián Romea, antiguamente «[...] la del Esparto, donde los judíos, moros y cristianos celebraron su zoco semanal en la neutralidad de una tierra de nadie»⁵⁷, conforme buscaba don Alfonso con su última disposición al respecto.

II.- Desarrollo posterior

II.1.- Murcia moderna

Revalidación de una institución ya más que bicentenaria, el licenciado Cascales refiere cómo los regidores murcianos «[...] traxeron el privilegio de Mercado franco

⁵² Chacón Jiménez, *Murcia...*, pág. 346.

⁵³ Ramón Muntaner, *Crónica catalana*, trad.-ed. Antonio de Bofarull, Barcelona, Imprenta de Jaime Jepús, 1860, pág. 33.

⁵⁴ José Damián González Arce, *Gremios, producción artesanal y mercado: Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, Universidad de Murcia, 2000, págs. 133-134.

⁵⁵ *Los muy illustres señores Murcia mandaron imprimir las ordenanzas que tiene para el gobierno della, y de su campo, y huerta, aprovadas por la magestad catolica de N. Rey, y Señor D. Carlos Segundo, y por sus antecessores*, Murcia, Vicente Llofríu, 1695, pág. 84.

⁵⁶ Chacón Jiménez, *Murcia...*, pág. 347.

⁵⁷ José Mariano González Vidal, *Murcia, andanza y mudanza*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979, pág. 104.

el Jueves de cada semana, concedido por la Reyna Doña Isabel el año 1476»⁵⁸, lo que de nuevo confirmará doce años después, cuando jura en bloque los privilegios, franquezas y libertades de la localidad al entrar desde Orihuela junto a su consorte, el soberano de Aragón, precisamente por la puerta del Azoque⁵⁹, el moruno zoco, abriendo así tres meses de permanencia en la capital del Segura –que lo será entre tanto de sus dominios–, en el curso de la concluyente ofensiva contra el reino nazarí de Granada al que habíase visto reducido al-Ándalus.

El despuntar de la Edad Moderna desorbitará aún más el mercado de su plaza, no tan solo hacia sus colindancias: en su entorno –consigna Frutos Baeza desde el umbral del siglo XX–, persisten la azacaya para abrevar las bestias y «los viejos porches que aún conserva la plaza, [...] parte de los que la circunvalaban ya en los siglos XV y XVI y servían para que los mercaderes se guarecieran con sus mercancías del sol y de la lluvia»⁶⁰. Ya en dicha centuria del quinientos, el profesor Chacón, tras identificar el mercado como uno de los medulares criterios definitorios del concepto de ciudad⁶¹, registra la plaza del Arenal, la de acceso al puente desde el casco urbano y salida hacia Cartagena, como emplazamiento extraordinariamente alternativo para el mercado, «[...] aunque no tenemos referencias al respecto. Sí que el día de año nuevo, con la oposición y obstáculo de la Iglesia, se celebraba el primer mercado del año, y siempre en la plaza del Arenal. El día exacto cambia algunos años; por ejemplo, [...] se hace el día de Reyes»⁶². La amplitud de este espacio no evita la tarea administrativa de asignación del suelo ocupable entre la multiplicidad de tratantes, labriegos, criadores de animales, artesanos⁶³... El propio concejo hace valer en 1568 «[...] el privilegio e costumbre antigua que esta ciudad tiene de hazer el dicho mercado en el dicho día de año nuevo»⁶⁴. Por otra parte, nos entera de que, en invierno y verano, permanecía abierto durante toda la jornada de jueves, desde el alba a la puesta de sol, sin el ordinario receso en el comercio corriente o suspensión de actividades para almuerzo (y siesta estival) al mediodía del resto de jornadas laborables de

⁵⁸ Francisco Cascales, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Murcia, Francisco Benedito, 1775, pág. 475. Igualmente, Bernardo Espinalt y García, *Atlante español, ó descripción general de todo el Reyno de España. Reyno de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981, pág. 26; Javier Fuentes y Ponte, *Murcia que se fue*, Madrid, Imprenta de la Biblioteca de Instrucción y Recreo, 1872, pág. 201; o Juan Torres Fontes, *Documentos del siglo XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1969, pág. LXXIV.

⁵⁹ Juan Torres Fontes y Javier Díez de Revenga Torres, *Nuestra historia*, Murcia, La Verdad, 1980, pág. 28.

⁶⁰ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 147. Váyase a Cristóbal Belda Navarro y Elías Hernández Albaladejo, *Arte en la Región de Murcia: de la Reconquista a la Ilustración*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2006, pág. 139.

⁶¹ Francisco Chacón Jiménez, «La época de la expansión (1500-1590): las ciudades», en Francisco Chacón Jiménez y Antonio Segado del Olmo (dirs.), *Historia de la Región Murciana*, Murcia, Mediterráneo, 1980, t. V, págs. 206-207.

⁶² Chacón Jiménez, *Murcia...*, págs. 346-347 (reincide en págs. 92 y 426).

⁶³ Chacón Jiménez, *Murcia...*, pág. 347.

⁶⁴ Chacón Jiménez, *Murcia...*, págs. 346-347.

la semana: la agilización de la compraventa se hacía primar, al menos en lo que se ha documentado de este período, sobre cualesquiera otras consideraciones⁶⁵.

Reinante Felipe II y corriente 1578 en concreto, se plantea la posibilidad de su traslado a la plaza de San Francisco, delante de aquel convento que entregó a las llamas el anticlericalismo del año 1931 y cuyas ruinas arrasó la piqueta ya en los años sesenta, dejándonos tan solo el nombre de Plano de San Francisco que conserva el paraje urbano: «[...] parece ser que esta decisión fue tomada personalmente por el corregidor [...], quien tras una votación en el cabildo acepta la decisión de la mayoría de los regidores y jurados», varios de los cuales «[...] argumentan que es necesaria licencia real para cambiar de emplazamiento el mercado»⁶⁶: si bien es cierto que la elección trae su origen en la voluntad y en una regalía regias⁶⁷, también lo es que los siglos vieron menudear todo tipo de modificaciones municipales siempre que se quisieron hacer, conforme venimos comprobando en los tres de existencia que hasta aquí se dejan repasados...: ciertamente, en este friso histórico, se echa de ver cómo el marco regulatorio bascula sin ambages de la corona al concejo. A pesar de haber conocido en ese devenir rachas mejores, no decae en cuanto escenario señaladísimo para el abastecimiento regional: Frutos Baeza transcribe testimonio que nos data a finales del siglo XVI en el sentido de que «ocurre tanta gente cada jueves que de ninguna manera se puede pasar. Acuden a él de las montañas y reyno de Valencia, del marquesado de Villena y la comarca de Caravaca, y de los puertos de Cartagena y Alicante, y finalmente de todo el Reino...»⁶⁸.

Mudada la centuria, en sus *Discursos históricos* de 1621, pondera el licenciado Cascales cómo «[...] sobre todo es tanta la gallinería, que el Jueves de cada semana, día franco, se saca el Mercado, que parece increíble, y no lo es: porque en la guerta de esta Ciudad hay mas de dos mil casas, donde se crían todas estas aves con grande abundancia, y es una singular grandeza el concurso de los Labradores, y Aldeanos, que por diversos caminos entran en la Ciudad este dia cargados de pollos, y gallinas, y otras varias provisiones, que traen á vender»⁶⁹. La plaza hospedante, que parecía quedar escasa para su función, comenzó a cobrar su actual fisonomía inmobiliaria en el curso «[...] del siglo XVII, en que fue reedificada la iglesia actual de Santo Domingo, con su capilla aneja del Rosario y el palacio de los Almodóvares, unido al templo por el arco que todavía vemos [...]»⁷⁰. Precisamente, en esta época la cita capitalina y semanal para el tráfico intermitente de productos acusa otra variación en su sede, pues «[...] se volvió casi al primitivo emplazamiento de la postconquis-

⁶⁵ Francisco Chacón Jiménez, «La época de la expansión (1500-1590): la vida entre el trabajo y la fiesta», en Chacón Jiménez y Segado del Olmo (dirs.), *Historia...*, t. V, pág. 304.

⁶⁶ Chacón Jiménez, *Murcia...*, pág. 93.

⁶⁷ Serna Vallejo, «Los estímulos...», págs. 296, 305.

⁶⁸ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 149.

⁶⁹ Cascales, *Discursos...*, pág. 333.

⁷⁰ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 147.

ta»⁷¹ cuando «en 1685 obtuvo el Ayuntamiento licencia real para que el mercado se hiciese en la explanada del Arenal durante los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusive y el resto en su histórica plaza, como se viene efectuando»⁷² –consigna Frutos Baeza al hilo de sus consultas del archivo municipal en que desempeñó una parte de su vida profesional, *en modesto destino*, como apunta Ángel Guirao⁷³–. Sigue siendo el concejo, con el concurso del control social eclesiástico, *un campo de juego* en que contender las encontradas ambiciones de poder bullentes en las elites locales y, a la par, desde el que imponerlas como grupo sobre las clases productivas⁷⁴.

Entrada la centuria dieciochesca y con ella una nueva dinastía para el trono hispano, «en premio a su fidelidad, la mayor parte de las ciudades murcianas reclaman a Felipe V la confirmación de sus privilegios y en primer lugar, los de ferias y mercados»⁷⁵: en el caso de la capital, se aprovecha para un adelanto de su feria al día de San Bartolomé, el 24 de agosto. El foco mercaderil seguía anclado a las proximidades de los padres dominicos, también de las menoretas o clarisas desde el siglo XIV: «la plaza encerraba en su recinto, a más de los sagrados de estos conventos, la Cárcel de los caballeros, la horca y la afflictiva picota. [...] En cuanto a la Cárcel de los caballeros, era un edificio suntuoso que campeaba sobre los dos arcos de las Puertas del Mercado, afrontando con la Trapería [...]. En 1732 fue demolida por vieja y destartalada, no sin una oposición tenacísima [...]. Lo que había en el exterior de esta Cárcel de nobles era una lápida que rezaba el privilegio del mercado semanal en jueves, dado por el sabio Rey»⁷⁶. Con todo y con ello, precisamente «[...] en busca de un mejor acomodo a su expansión», se nos noticia cómo «[...] en enero de 1712 se traslada el antiguo mercado de los jueves al Arenal [...], pero en 1786 se acuerda su continuación en la placeta de Santo Domingo y del Esparto (actual Romea)»⁷⁷, oscilaciones que se mantienen, no obstante, dentro de un consolidado abanico de alternativas que ponían el acento sobre la centralidad o sobre el desahogo, sobre los intereses de los mercaderes –y exatores de rentas o tasas– del casco urbano o sobre los de quienes acudían desde su arrabal o eran forasteros.

Ya a mediados de su siglo XVIII, pondera el padre Ortega la vistosidad de la celebración comercial y cómo la ciudad de Murcia «[...] tiene mercado el jueves de

⁷¹ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 77.

⁷² Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 148.

⁷³ Ángel Guirao Girada, «Prólogo» a Frutos Baeza, *Bosquejo...*, pág. 10.

⁷⁴ Francisco Chacón, *Los murcianos del siglo XVII: evolución, familia y trabajo (demografía y estructura socio-profesional en la ciudad y huerta de Murcia durante el siglo XVII)*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1986, pág. 160.

⁷⁵ María Teresa Pérez Picazo y Guy Lemeunier, *El proceso de modernización de la región murciana (siglos XVI-XIX)*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1984, pág. 148.

⁷⁶ Frutos Baeza, *Bosquejo...*, págs. 146-147. Igualmente, Fuentes y Ponte, *Murcia...*, págs. 33, 51; Merino Álvarez, *Geografía...*, pág. 402. Sobre la remodelación de los espacios religiosos en el siglo XVIII, Belda Navarro y Hernández Albaladejo, *Arte...*, pág. 347.

⁷⁷ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 79.

cada semana, al que acude tal gentío que dudo se halle otro igual en todo el Reino de España»⁷⁸. Quizás debamos permanecer alertas frente a ciertos relatos idílicos no solo con tendencia a decorar la realidad, sino irrelevantes de cara a la radiografía de dinámicas internas y significación socioeconómica: se trata de visiones proclives a transmitir una imagen costumbrista de exultación castiza o popular, una escena de romántico apriorismo que conviene que no nos engañe de aquí en adelante, porque cobrarán vuelo sobre todo durante el siglo XIX y, sin embargo, principia a la par a desmoronarse toda una forma de ser la sociedad que, entre múltiples implicaciones, en lo político responde a la denominación de Antiguo Régimen: «además de las ferias y mercados semanales, cuya organización procedía claramente de siglos medievales y se encontraba mediatizada por los poderes locales [...]», este período asistirá «[...] al establecimiento de comerciantes que, aprovechando la tímida política ilustrada sobre liberalización del comercio, fueron abriendo tiendas al margen de los anquilosados gremios locales y obviando las rígidas ordenanzas [...]»⁷⁹ de los muy ilustres *Señores Murcia*⁸⁰: los tiempos empezaban a cambiar en busca de la Edad Contemporánea..., tanto que, ya en la siguiente centuria, al margen del mercado institucional de los jueves, que se afianzan en el Arenal, «eran típicos los mercadillos en las calles, parecidos a los zocos musulmanes, donde [...] se expendía toda clase de comercio al por menor»⁸¹: la edad del *liberalismo* llamaba a la puerta...

II.2.- Murcia contemporánea

Aunque durante ciertas fases –tempranas, a decir verdad– fue algo más, mucho más, que un mercado local y aun comarcal⁸², en el curso del período decimonónico se hace ya a todas luces patente la proclividad de feria y mercado a circunscribirse dentro de unos contornos apenas regionales⁸³, al tiempo que las necesidades y querencias de los vecinos se van transformando a compás de una sociedad que –dicho queda– deja atrás el Antiguo Régimen, no solo en lo político y social, sino asimismo en lo económico. En este sentido, hace hincapié García Abellán sobre cómo «en principio es llamativo el hecho de la singular querencia que la justicia tuvo hacia la Plaza del Mercado de Santo Domingo, predilección que le viene desde la Edad

⁷⁸ Pablo Manuel Ortega, *Descripción corográfica*, ed. José Ortega Lorca, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994, pág. 190

⁷⁹ Miguel Rodríguez Llopis, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 1998, pág. 332.

⁸⁰ Francisco Chacón Jiménez, «Los señores Murcia: imagen, concepto y realidad de una ciudad castellana en el siglo XVI», en Manuel Fernández-Delgado Cerdá (coord.), *Murcia, ayer y hoy*, Murcia, Museo de la Ciudad de Murcia, 2000, págs. 154-175.

⁸¹ María Teresa Pérez Picazo, *Oligarquía urbana y campesinado en Murcia, 1875-1902*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1979, pág. 30.

⁸² Léase la escena que pinta Fuentes y Ponte, *Murcia...*, págs. 207-208, 210-216.

⁸³ Alonso Navarro, *Historias...*, pág. 103; María Teresa Pérez Picazo, «Un pequeño mundo en estancamiento: Murcia entre 1808 y 1868», en Francisco Chacón Jiménez y Antonio Segado del Olmo (dirs.), *Historia de la Región Murciana*, Murcia, Mediterráneo, 1980, t. VIII, págs. 54-55, 59.

Media y se prolonga hasta que en el siglo XIX el Corregidor Garfias ordena la demolición de los cadalsos y construcción de casetas para instalar la feria»⁸⁴, lo que apuntala y recalca la función mercantil del lugar: acumulados cambios a remolque de unos tiempos que dejaban atrás prioridades que, más que llamativas, habían resultado siempre esperables en aras de una publicidad ejemplarizante que el Derecho penal –el del rey y el de la Inquisición– quería garantizar a todo trance...

Sin embargo, el lugar no había de resistir al cambio de edades a todo trance... Por análogos condicionamientos a aquellos que habían sacado la feria de Santo Domingo antes de saldarse el siglo XIX, solo que ya mucho más tarde –la alteración era menor y mayores las ventajas de la centralidad–, de la Glorieta y Teniente Floresta, el tradicional mercado de venta no sedentaria pasa desde el verano de 1960 a instalarse cada jueves en lo que será la avenida de La Fama (con algún intermedio transitorio en el Botánico y en Vistabella)⁸⁵, conforme recuerda el cronista Valcárcel, aunque por fuerza en descampado, puesto que, aún no construido el ensanche, pero ya ideado de tiempo atrás⁸⁶, a finales de ese año el plan no pasaba todavía de su fase preparatoria por las instancias político-administrativas⁸⁷; tal dedicación al mercado semanal se verá luego compartida cuando este se bipolarice con más reducida extensión asimismo en la desarrollista barriada de Santa María de Gracia, para aquel entonces puesta en planta, a todo lo largo de los años cincuenta⁸⁸, y una alardeable realidad urbanística.

Mucho antes, mediado el *ochocientos*, ya se había manifestado todo un síntoma de cómo la variación de los tiempos afectaba al mercadeo murciano, demandante de una reactivación definitiva del paradigma de *mercatum quotidianus* (el viejo azogue⁸⁹, ya próspero en la Murcia islámica y cuyo avance no había dejado de ir a más con el progreso de las condiciones de vida), viéndose día a día la marcada oportunidad semanal cubrir peor las necesidades de aprovisionamiento y consumo: en un paraje donde secularmente se habían concitado transacciones de áridos –trigo ante todo–, contiguo a la Puerta de la Aduana y al Almudí o alhóndiga –bajo cuyos hoy inexistentes soportales también se documenta poco antes un punto de abasto con varias tiendas–, allí donde casi tres siglos atrás se había pretendido llevar el mercado ambulante, se erigió en 1850 la fábrica de uno fijo, con diseño del arquitecto Juan José Belmonte, pronto reformado, en 1864, según planos de Jerónimo Ros, y al cabo

⁸⁴ Juan García Abellán, *La otra Murcia del siglo XVIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1981, pág. 85.

⁸⁵ Carlos Valcárcel Mavor, *Crónicas murcianas del siglo XX*, Murcia, Novograf, 1999, págs. 206-207; Cristina Stancescu, «Calendario lúdico-productivo de la Murcia antigua», *Barruntos* 1 (X-2014), pág. 14.

⁸⁶ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, págs. 146, 162, 176, 183.

⁸⁷ V. gr., «Regresó a Madrid el Ministro de la Vivienda», *Hoja del Lunes de Murcia* 1010 (L-5-XII-1960), pág. 1.

⁸⁸ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, págs. 170, 173, 199.

⁸⁹ García de Valdeavellano, *El mercado...*, págs. 68-72.

derruido a no muchas más vueltas para que en 1916 se inaugurase sobre su solar el actual Mercado de Verónicas –de la Verdura, del Oeste–, obra de Pedro Cerdán. Le seguirían, en el curso de la pasada centuria, otros de menor empaque en diversos distritos de la ciudad: San Lorenzo («[...] o de la Rambla, [...] en lo que era la antigua Lonja de Contrataciones del siglo XVIII»⁹⁰), El Carmen, San Andrés, Vistabella; o en pedanías como Espinardo, La Alberca y Cabezo de Torres. Ello no implica en modo alguno que dejen de montarse los puestos semanales, pero sigue siendo indicativo de una reconversión galopante de los usos murcianos en materia transaccional. Supone la consolidación del mercado estable y concentrado, reflejo de una demanda no satisfecha sino con esa cotidianidad y sostenida por el flujo bastante de una oferta que cuenta con excedentes adecuados para afrontar dicho establecimiento a permanente disposición del público, cuya comodidad aconseja la no dispersión de los diferentes comercios.

Aparte de ello, «entre ambos puentes, [...] en la margen derecha del río, en lo que hoy es avenida del Segura, se hallaba El Soto, lugar destinado *desde tiempo inmemorial*⁹¹ al mercado semanal de ganados, coincidente con el de los jueves»⁹², al arrimo de la ribera descendente hasta nivel de las aguas, entre la actual Pasarela Miguel Caballero o del Martillo y el Puente Nuevo; contaba con su paralelo ferial durante la quincena de finales de agosto a primeros de septiembre. El siglo XX, con su vertiginosa desruralización de la capital y la mayor parte de su término, arrumbará por consunción semejante tráfico, en su postrimero montaje, antes de despuntar la década de los sesenta, a las espaldas de la lonja de abastos que, en la carretera de Espinardo, se apresta a dismantelar los vetustos tinglados de la plaza de San Agustín⁹³. Y no será, desde luego, la única faceta mercantil que el progreso deseche: junto al indisputable declive y subsecuente liquidación comercial de la feria, transformada así en evento lúdico⁹⁴ o repensada bajo otras formas como las *de Muestras*, tan exitosas durante los años sesenta y setenta⁹⁵, otra tendencia emergente cabe resaltar: más allá de las tiendas aisladas e incluso de su ya espontánea, ya constitucionalmente prevista agrupación viaria o zonal, repárese en la honda variación de hábitos inducida –y con cuánta repercusión socioeconómica– por la apertura de las primeras grandes superfi-

⁹⁰ Luis Martínez Mira, *Murcia en el recuerdo: un paseo por la Murcia inolvidable*, Alicante, Gráficas Díaz, 2000, pág. 169; también Valcárcel Mavor, *Crónicas...*, págs. 90-91, 134.

⁹¹ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 80; Alonso Navarro, *Historias...*, pág. 88.

⁹² Carlos Valcárcel Mavor, *Viejos recuerdos (gentes, fiestas, cosas y costumbres de la vida de Murcia, hace medio siglo)*, Murcia, Novograf, 2002, pág. 261.

⁹³ Rosselló Verger y Cano García, *Evolución...*, pág. 170. Véase, v. gr., «Pocos compradores en el mercado de ganado», *La Verdad* (V-19-VIII-1960), pág. 4.

⁹⁴ Véanse Carlos Valcárcel Mavor, *Viejos recuerdos...*, págs. 111-115; Ainhoa Rodríguez Ormendía *et al.*, «Historia, definición y legislación de las ferias comerciales», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* 46 (2013), pág. 453.

⁹⁵ José Miguel Martínez Carrión, *Historia económica de la Región de Murcia*, Murcia, Editora Regional de Murcia, 2002, pág. 521; Miguel López-Guzmán, *FICA (Feria Internacional de la Conserva y Alimentación): añoranza de un certamen (Murcia, 1952-1974)*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2014, págs. 20, 22, 24, 40-47.

cies comerciales, Galerías Preciados en 1970 desde su primitivo acomodo de 1959 y El Corte Inglés en 1973, otro indicio o brote de «[...] los cambios cualitativos que se estaban operando»⁹⁶ en los modos del consumo murciano, cambios incontrovertibles a lo largo de más de ocho centurias, más radicales para la feria, pero no tanto para el mercado: este, *mutatis mutandis* (de la regalía soberana a la competencia municipal, a despecho de cuanto media entre la sociedad local del siglo XXI y la del XIII...), bien puede afirmarse sin hipérbole que, a través de las edades Bajomedieval, Moderna y Contemporánea, continúa cumpliendo en esencia la misma función –y con no menor utilidad y aceptación popular– que cuando fue dispuesto para Murcia en carta plomada y privilegio rodado de su primer rey cristiano: hoy como ayer, cada jueves, ciudad y huerta –entre otros muchos artículos más– se dan cita, de la paz del mercado al mercado de La Fama.

⁹⁶ Rodríguez Llopis, *Historia...*, págs. 467-468. Complétese en Valcárcel Mavor, *Crónicas...*, págs. 205, 224.